



Castilla-La Mancha

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE, JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
Y DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Expte. 1802TO24SUM00030 (2024/007764)

Vista la propuesta de la persona titular de la Dirección General de Juventud y Deportes, de fecha 19 de julio de 2024, para el contrato de **SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS CON DESTINO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES 2025**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116.1 para el inicio del expediente de contratación; 116.4 para la elección del procedimiento y de los criterios de adjudicación; 103.2 para excluir la procedencia de la revisión de precios; y 62 para la designación del responsable del contrato; de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE nº 272, de 9 de noviembre (en adelante, LCSP).

Y en el ejercicio de las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del Sector Público, conferidas por el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (D.O.C.M. nº 144, de 28 de julio de 2023).

RESUELVE:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación denominado **SUMINISTRO DE MEDALLAS Y TROFEOS CON DESTINO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES 2025**, por un presupuesto de licitación de **30.175,00 €**, cantidad a la que se añadirá el IVA (21 %) que asciende a **6.336,75-€** siendo el presupuesto de licitación total de **36.511,75-€** (IVA incluido) para la anualidad **2024** y contra la partida presupuestaria **18080000/457A/22108** , con el siguiente desglose:

LOTE 1: Medallas para premiar a los participantes que obtengan los puestos primeros, segundos y terceros (oro, plata y bronce) en el campeonato regional de deporte en edad escolar (“Somos Deporte”).

LOTE 2: Trofeos generalistas para premiar a los equipos y/o participantes que obtengan los puestos primeros, segundos y terceros.

LOTE 3: Trofeos de premiación para el campeonato regional de deporte en edad escolar (“Somos Deporte”).



Castilla-La Mancha

OBJETO	NÚMERO	PRECIO UNIDAD	TOTAL sin IVA	TOTAL con IVA	
Lote 1: Medallas	3.700	2,00 €	7.400,00 €	8.954,00 €	
Lote 2: Trofeos Generalistas	mínimo 35 cm	620	7,00 €	4.340,00 €	5.251,40 €
	mínimo 32 cm	830	6,00 €	4.980,00 €	6.025,80 €
	mínimo 28 cm	990	5,00 €	4.950,00 €	5.989,50 €
Lote 3: Trofeos Campeonato Regional Deporte Escolar	Oro	145	21,00 €	3.045,00 €	3.684,45 €
	Plata	130	21,00 €	2.730,00 €	3.303,30 €
	Bronce	130	21,00 €	2.730,00 €	3.303,30 €
			30.175,00 €	36.511,75 €	

SEGUNDO. - Adjudicar este contrato utilizando el procedimiento adecuado para la realización de la citada contratación que será el **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado**.

TERCERO. - No incluir la clasificación empresarial como medio obligatorio para la acreditación de la solvencia al tratarse de un contrato para el que la misma no se exige según el artículo 77 LCSP.

CUARTO. - Definir los criterios de selección de los licitadores recogidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), al considerarse que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo.

QUINTO. - Acordar como único criterio de adjudicación el siguiente:

A. Criterios evaluables de forma automática (100 puntos)

- Oferta económica: fórmula y ponderación (Hasta 100 puntos)

El artículo 145.2 de la LCSP establece que *“previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia sobre la base del precio o coste como el cálculo del coste del ciclo de vida”*.

Las proposiciones se valorarán conforme se describe en el apartado 16 del Anexo I del PCAP.

SEXTO. - Definir las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el Anexo I PCAP en cumplimiento del artículo 202 LCSP.

SÉPTIMO. - Fijar el **valor estimado** del contrato en **60.350,00-€**, **valor** que no coincide con el presupuesto de licitación sin IVA.



Castilla-La Mancha

OCTAVO. - Justificar la necesidad para realizar la contratación del citado suministro de medallas y trofeos en que, como parte central de las actividades físico-deportivas organizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se organiza el Campeonato Regional de Deporte en Edad Escolar encuadrado dentro del Programa Somos Deporte 3-18 que se convoca para cada curso escolar. Como en toda competición y programa deportivo, resulta necesario premiar a los participantes más destacados de las actividades y competiciones deportivas.

Haciéndose preciso seleccionar a empresas especializadas en el suministro detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de realizar la premiación de los deportistas y equipos deportivos más destacados en las actividades físico-deportivas que en cada curso escolar se organizan por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes entre los escolares de la región, en ejercicio de las competencias propias de esta Administración, que no tiene medios propios suficientes con que ejecutar este contrato.

NOVENO. – Excluir la procedencia de la revisión de precios del contrato al no darse ninguno de los supuestos del artículo 103 LCSP.

DÉCIMO. - Designar como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Promoción de Actividades Físicas y Deporte escolar todo ello conforme al artículo 62 LCSP.

UNDÉCIMO. - Visto el informe jurídico favorable de fecha 08 de agosto de 2024 emitido por el Servicio Jurídico de la Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 LCSP.

DUODÉCIMO - **Aprobar** el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES para la celebración del contrato arriba indicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP.

DECIMOTERCERO. - **Aprobar** los PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS para la celebración del presente contrato, considerando lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP.

En Toledo, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
P.S. LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.
(Decreto 108/2023, de 25 de julio, DOCM nº 144 de 28/07/2023)
María del Mar Torrecilla Sánchez